
















ACTUALIDAD JURÍDICA

S U M A R I O

<u>1. LEGISLACIÓN</u>	<u>Página</u>
 Ley Orgánica de modificación del Tribunal Constitucional	3
 Prestación de atención dental a la población de C-LM con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas	3
 Ampliación de los órganos de participación del Área de Salud de Puertollano	3
 Procedimiento sobre las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos	4
 Carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y personal estatutario de gestión y servicios del Sescam	4
 Nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado	4
 Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia	4
<u>2. CUESTIONES DE INTERÉS</u>	
ATENCIÓN SANITARIA:	
 Evaluación de la Atención Primaria en las CCAA	5
 Catálogo Nacional de Hospitales 2007	5
PERSONAL:	
 Acuerdo suscrito entre el SESCAM y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia	6
 Concurso de traslados del personal estatutario del Sescam tras la finalización del proceso extraordinario de consolidación de empleo	6
 Tutela de los Derechos Fundamentales: Sentencia Juzgado de los Social nº2 de Guadalajara	6
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:	
 ¿Hay que excluir las ofertas que adolecen el error?	6
<u>3. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES</u>	
 Jornadas "Estrategia en Diabetes del Sistema Nacional de Salud"	7
 Formas de Gestión en la Sanidad	7

S
U
M
A
R
I
O

BIOÉTICA

1. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ Decreto que crea y regula la Comisión Asesora de Bioética de Canarias y los Comités de Ética Asistencial [8](#)
- ☞ Ética en la huelga sanitaria [8](#)
- ☞ La relación médico paciente en un mundo cambiante [8](#)
- ☞ ¿Todo para todos, y gratis? Establecimiento de prioridades en el SNS [9](#)
- ☞ Crisis de pareja y embriones criopreservados: revocación del consentimiento para la reproducción asistida [10](#)
- ☞ I Curso de Experto Universitario en Bioética [10](#)
- ☞ La Fundación Salud 2000: Apoyo a la Bioética y el Derecho Sanitario [10](#)

2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 Diploma Superior en Bioética ENS-ISCIII-SESCAM. Curso 10 [11](#)
- 📖 Master en Bioética 2007/2008 [11](#)
- 📖 Master en Bioética y Derecho [12](#)
- 📖 Seminario de formación continua: Nuevas perspectivas de investigación con material biológico humano: el proyecto de ley de investigación biomédica [12](#)
- 📖 Jornadas Internacionales UEM. Avances en Neurociencias [12](#)
- 📖 Bioética Personalista: Ciencia y controversias [13](#)

ACTUALIDAD JURÍDICA

LEGISLACIÓN

- Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
 - o B.O.E. núm. 125 de 25 de mayo de 2007, pág. 22541.

- Decreto 55/2007, de 08-05-2007, de modificación del Decreto 273/2004, de 9 de noviembre sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla - La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas.
 - o D.O.C.M. núm. 98 de 11 de mayo de 2007, pág. 11639

- Decreto 61/2007, de 15-05-2007, de ampliación de los órganos de participación del Área de Salud de Puertollano.
 - o D.O.C.M. núm. 104 de 18 de mayo de 2007, pág. 12707

- Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.
 - o B.O.E. núm. 114 de 12 de mayo de 2007, pág. 20609

- Decreto 62/2007, de 22-05-2007, que regula el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios, del Servicio de Salud de Castilla - La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 110 de 25 de mayo de 2007, pág. 13653

- Real Decreto 614/2007, de 11 mayo, sobre el nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado.
 - o B.O.E. núm. 114 de 12 de mayo de 2007, pág. 20601

- Real Decreto 615/2007, de 11 mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
 - o B.O.E. núm. 114 de 12 de mayo de 2007, pág. 20602

CUESTIONES DE INTERÉS

ATENCIÓN SANITARIA:

- La Evaluación de la Atención Primaria en las CCAA

La Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública ha elaborado un informe sobre la Evaluación de la Atención Primaria en las CCAA, utilizando algunos indicadores que tienen gran influencia sobre la capacidad resolutoria y la calidad asistencial de la Atención Primaria, como son la disponibilidad de tiempo para la atención de los pacientes, acceso a recursos diagnósticos y terapéuticos, presupuesto destinado a la Atención Primaria y satisfacción de los ciudadanos con la atención Primaria y con la asistencia recibida.

Informe completo: <http://www.actasanitaria.com>

- Catálogo Nacional de Hospitales 2007.

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha publicado, a través de su página web, el Catálogo Nacional de Hospitales 2007, cuyo objetivo es ofrecer información básica de todos los hospitales existentes en el territorio nacional, ya sean públicos o privados. En él se introduce la información sobre los equipos de alta tecnología existentes en los centros, así como datos acerca de los mamógrafos, equipos de PET, densitómetros y máquinas de hemodiálisis. El Catálogo también proporciona una explotación estadística con información totalizada de hospitales y camas por dependencia, finalidad y comunidad autónoma.

Información completa: <http://www.msc.es/ciudadanos/>

PERSONAL:

- Resolución de 26-04-2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito entre el Servicio de Salud de Castilla - La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.
 - o D.O.C.M. núm. 100 de 14 de mayo de 2007, pág. 12356

- Decreto 63/2007, de 22-05-2007, por el que se regula el concurso de traslados del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla - La Mancha, tras la finalización del proceso extraordinario de consolidación de empleo.
 - o D.O.C.M. núm. 110 de 25 mayo de 2007, pág. 13659

- Sentencia del Juzgado de lo Social nº2 de Guadalajara, en materia de Tutela de Derechos Fundamentales



Información completa:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

- ¿Hay que excluir las ofertas que adolecen de error?:
Informe 51/2006, de 11 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Informe completo: <http://documentacion.meh.es/>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- Jornadas “Estrategia en Diabetes del Sistema Nacional de Salud” .

Fecha: 7 de junio de 2007

Lugar: Salón de Actos del Ministerio de Sanidad de Consumo
Paseo del Prado 18-20
28071 Madrid

Inscripción: <http://www.msc.es/profesionales>

- Formas de Gestión en la Sanidad en España.

Esta obra presenta una sistematización del modelo actual de la prestación de servicios sanitarios públicos en España, una vez culminado el proceso de transferencia de competencias sanitarias a las CCAA. En ella se estudian las formas de gestión por las que se opta para llevar a cabo esta función y los límites a su utilización, así como el análisis sistemático de la legislación autonómica y con la plasmación de esta legislación, en la realidad, su aplicación práctica.

Autora: Mónica Domínguez Martín

Edita: La Ley

Páginas: 549

BIOÉTICA

CUESTIONES DE INTERÉS

- Decreto 94/07 de 8 de mayo, por el que se crean y regulan la Comisión Asesora de Bioética de Canarias y los Comités de Ética Asistencial

- o B.O.C. núm. 103 de 23 de mayo de 2007.

- Ética de la huelga sanitaria

Gonzalo Herranz, del Departamento de Humanidades Biomédicas de la Universidad de Navarra, analiza en este artículo las opiniones de médicos y enfermeras acerca de la huelga y de cómo actuar ante ella. Estudia la cuestión básica de si es o no éticamente aceptable el abandono organizado del trabajo en ambulatorios y hospitales. Aunque el derecho a la huelga es un derecho reconocido por la ley, razones deontológicas deberían llevar a los interesados-empleadores y empleados a diseñar un sistema de arbitraje preventivo, que al asegurar las justas y razonables condiciones del trabajo sanitario, haga innecesario recurrir a la huelga.

Texto completo: <http://www.unav.es/>

- La relación médico paciente en un mundo cambiante.

El Doctor Francesc Borrell i Carrió realiza un estudio sobre la relación médico paciente en un mundo cambiante. El autor analiza la relación asistencial contando con dos componentes siempre presentes, el humano y el técnico. Estos componentes se entrelazan con mayor o menor importancia.

En el aspecto humano, médico y paciente tratan de comunicarse y trenzar una relación de ayuda. Un médico en etapa de aprendizaje deberá calibrar su cordialidad y empatía, y labrarse unos hábitos de asertividad que en efecto estén respaldados por una manera

segura de trabajar. El médico con años de ejercicio profesional deberá cuidar la paciencia, sin la cual no existe empatía, y de manera más general revisar periódicamente el afrontamiento que realiza del sufrimiento humano.

En el aspecto técnico describe el modelo emotivo-racional de acto clínico. Este modelo prioriza la tensión psicológica que experimenta el médico en la fase de establecer el diagnóstico.

Finalmente, analiza el papel del equipo en la creación de valores grupales que influyen decisivamente sobre la relación asistencial.

Texto completo: <http://www.fundacionmhm.org/>

- ¿Todo para todos, y gratis?

Establecimientos de prioridades en el Sistema Nacional de Salud Español.

Esta investigación, que formó parte del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Gaspar Casal y la Fundación Astra Zéneca, pretende dar respuesta a preguntas como:

¿Qué procedimientos se emplean para determinar si las tecnologías sanitarias deben ser financiadas públicamente?

¿Cuál es el papel de las distintas instituciones en el establecimiento de prioridades?

¿Qué tipo de evidencia es necesaria para la toma de decisiones de priorización?

¿Tiene en cuenta la política sanitaria los *trade-offs* entre los distintos objetivos (eficiencia, equidad, responsabilidad individual), así como los valores manifestados por la población y los profesionales?

¿Existe suficiente transparencia en el debate acerca del establecimiento de prioridades?

¿Qué podemos aprender de cada una de las experiencias internacionales en el establecimiento de prioridades?

¿Cómo influye la arquitectura del SNSE en la definición de un paquete de prestaciones homogéneo para toda la población?

Dirección:

Juan del Llano Señarís

Elaboración y Coordinación:

Carlos Polanco Sánchez

Equipo Investigador:

Luis Quecedo Gutiérrez

Álvaro Hidalgo Vega

Indalecio Corugedo de las Cuevas

Enrique Antón de las Heras

Flor Raigada González

Texto completo: <http://www.azprensa.com/gratis04.php>

- **¿De quien son los embriones?. Crisis de pareja y embriones crioconservados: revocación del consentimiento para la reproducción asistida.**

¿Qué ocurre cuando, una vez producida la ruptura de una pareja que se somete a un tratamiento de FIV, el hombre revoca su consentimiento para la utilización de los preembriones congelados que habían sido creados con su esperma? En este trabajo, Esther Farnós Amorós (de la Facultad de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra) comenta la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que resolvió un caso en el que se reclamaba, por parte de una mujer separada, la transferencia de embriones creados con los gametos de su ex pareja. Las sucesivas instancias judiciales británicas confirmaron la validez de la revocación del consentimiento del hombre, así como el TEDH, que tuvo en cuenta que la Ley inglesa otorga esta posibilidad, que el contrato con la clínica también la preveía, y que un embrión no tiene derecho a la vida en los términos del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Texto completo: http://www.indret.com/pdf/408_es.pdf

- **I Curso de Experto Universitario en Bioética.**

El Colegio Oficial de Médicos de las Illes Balears ha firmado un convenio marco de colaboración con la Universitat Ramon Llull y el Institut Borja de Bioética, mediante el cual se desarrollará, como primera actividad formativa para los médicos de Baleares, el I Curso de Experto Universitario en Bioética.

Más información: <http://www.comib.com/>

- **La Fundación Salud 2000 renueva su web con nuevos contenidos y servicios.**

Desde la Fundación Salud 2000 promueven diversas líneas de actuación en este sentido, como es facilitar un servicio de asesoría jurídica gratuita a aquellos profesionales sanitarios interesados en el mismo, la elaboración de diversas monografías en el marco de la Colección Bioética y Derecho Sanitario, y finalmente, la elaboración de Informes de Experto sobre diversas materias.

Más información: <http://www.fundacionsalud2000.com/>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- Diploma Superior en Bioética ENS-ISCIII-SESCAM. Curso 10

MODULO 10: Derechos y deberes de los pacientes y profesionales sanitarios (II): La autonomía de la voluntad.

“BIOÉTICA Y DERECHO SANITARIO”

MODULO 10: Derechos y deberes de los pacientes y profesionales sanitarios (II):
Información y documentación clínica.

Coordinador:
David Larios Risco
(Coordinador de Bioética y Derecho Sanitario del SESCAM)

Duración: del 21 de junio al 4 de julio de 2007
Sesión presencial: 21 de junio. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30

- La nueva relación asistencial.
- Consentimiento informado: Información, capacidad y voluntariedad.
- Excepciones al régimen de consentimiento informado: urgencia vital, salud pública, internamientos forzados, tratamientos involuntarios.
- Alternativas y rechazo al tratamiento propuesto.
- Instrucciones Previas.

Abierto plazo matrícula para el curso: Hasta el 7 de junio de 2007

Programa: http://sescam.jccm.es/web/gestion/eventos/programa_bioetica.pdf

Más información y modelo de solicitud:
sescam.jccm.es/web/gestion/eventos/DIPLOMA_SUPERIOR_BIOETICA.pdf

- Master en Bioética 2007/2008

Secretaría Técnica:
Universidad de Navarra
Departamento de Humanidades Bioéticas
Edificio Los Castaños
31080 Pamplona

Fecha Inicio: 20/09/2007

Fecha fin: 24/05/2008

Teléfono: 948 425 600

Fax: 948 425 630

Más información: http://www.unav.es/mbioetica/pagina_5c.html

- **Master en Bioética y Derecho:**

Secretaría y lugar de realización:

Observatori de Bioètica i Dret

Parc Científic de Barcelona.

C/ Baldiri Reixac, 4-6.

08028, Barcelona

Teléfono: 93 403 45 46

Fax: 93 403 45 46

E-mail: obd@pcb.ub.es

Más información: <http://www.pcb.ub.es/>

- **Seminario de formación continua: Nuevas perspectivas de investigación con material biológico humano: el proyecto de ley de investigación biomédica.**

Organizado por: Comité Ético de Investigación Clínica de Euskadi

Lugar: Universidad del País Vasco, Zubira Etxea

Avda. Lehendakari Aguirre, 83

48015 Bilbao

Fechas: 18 de junio

18 y 19 de septiembre

- **Aula Europea de Ciencias Biomédicas
Jornadas Internacionales UEM. Avances en Neurociencias.**

Coordinadores: Fernando Bandrés Moya y Beatriz Gal Iglesias

Fecha: 7 de junio de 2007

Programa: <http://www.uem.es/>

- **Bioética Personalista: ciencia y controversia**

Filósofos, científicos, médicos y juristas ofrecen en este libro un análisis interdisciplinar de los temas bioéticos más candentes, desde la procreación artificial hasta las implicaciones éticas de la eutanasia. Las reflexiones se realizan desde la perspectiva que ofrece la filosofía personalista. Un punto de vista que resulta enriquecedor, sobre todo si se tiene en cuenta que en los debates públicos tiende a olvidarse la raigambre filosófica y antropológica de la medicina y la ciencia.

Firmante: Josemaría Carabante

Autores: Elena Postigo Solana, Gloria María Tomás y Garrido

Editorial: Ediciones Internacionales Universitarias.

Páginas: 444

PVP: 22 €



JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2
GUADALAJARA

AUTOS: 196 /2007

SENTENCIA N° 171/07

En Guadalajara, a 10 de Mayo del año 2.007.

Vistos por mí, JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ MEDIAVILLA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara, los presentes autos, n° 196/07, promovidos por CSI-CSIF, en materia de tutela de derechos de libertad sindical, frente al SESCAM; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13.04.07 tuvo entrada en la Secretaría de este Órgano Judicial demanda presentada por la parte actora, en la que, tras efectuar las alegaciones que creyó oportunas, suplicó al Juzgado se dictase Sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

Segundo.- Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar el 09.05.07 en que comparecieron las partes, quienes, tras efectuar las alegaciones y pruebas oportunas, elevaron sus conclusiones a definitivas.

Tercero.- En la tramitación del presente proceso se han observado las normas de pertinente y general aplicación.

HECHOS PROBADOS

1°.- Que el SESCAM cuenta en Guadalajara con más de 250 trabajadores.

2°.- Que, desde el 14.12.2006, la Junta de Personal de Guadalajara está formada por 23 miembros; desglosados así:

- . CSI-CSIF, 6.
- . CEMSATSE, 6.
- . U.G.T., 4.
- . CC.OO., 3.
- . SIC, 3.
- . USAE, 1.

3°.- Que CSI-CSIF tiene en Guadalajara 4 Delegados Sindicales; siendo 2 de ellos miembros de la Junta de Personal.



4º.- Que en fecha 17.03.2004 se formuló denuncia por el Sindicato CSI-CSIF, ante la Inspección de Trabajo, frente al SESCAM.

5º.- Que en fecha 22.04.2004 se celebró una reunión, en las oficinas de la Inspección de Trabajo, entre representantes del Hospital General Universitario de Guadalajara, (2 personas), y del Sindicato CSI-CSIF, (otras 2 personas). Tal reunión tenía por objeto determinar si por parte del citado Hospital se estaba realizando una liquidación defectuosa a los trabajadores contratados temporalmente, al compensarles retributivamente las horas realizadas como exceso de jornada. Tal error supondría la existencia de un defecto en la cotización a la Seguridad Social.

En fecha 19.05.2004 tuvo lugar una segunda reunión, en la sede del indicado Hospital, entre las mismas personas; y ello con el fin de informar a la Inspección de trabajo sobre los resultados alcanzados en el examen de dichas liquidaciones. Ambas partes coincidieron en que efectivamente se estaba produciendo un error al traducir las horas realizadas en exceso de jornada a días naturales, en lugar de hacerlo a jornadas laborales.

6º.- Que la Inspección requirió al Hospital General Universitario de Guadalajara, (SESCAM), mediante comunicación de 26.05.2004, para que efectuase la correspondiente liquidación complementaria por diferencias de cotización.

7º.- Que la Inspección de Trabajo solicitó al SESCAM, (mediante comunicación de 21.04.2005), la presentación, (en fecha 29.04.2005), de las liquidaciones complementarias requeridas el 26.05.2004, acompañadas de la documentación origen que respaldase las liquidaciones.

La Inspección de Trabajo, mediante comunicación de 27.06.2005, efectuó al SESCAM requerimiento de pago de diferencias de cotización.

8º.- Que el SESCAM efectuó el oportuno pago, (período Enero 2002-Marzo 2003), en Junio de 2005.

9º.- Que CSI-CSIF presentó en el Hospital General Universitario de Guadalajara, el 23.05.2005, un escrito con el siguiente contenido:

"La Sección Sindical de CSI-CSIF, en relación con el cumplimiento del Requerimiento de la Inspección de Trabajo.....

SOLICITA

Copia de los Boletines del último año que justifiquen las liquidaciones complementarias por diferencias de cotización por cotización adicional en cumplimiento del citado Requerimiento.

Que se sirva de facilitar en el plazo prudencial de un mes la información interesada.

Atentamente

Guadalajara , 23 de Mayo de 2005"

El citado Hospital contestó, el 31.05.2005, lo siguiente:



"En relación con su escrito de fecha 23-05-05 por el que nos solicitan copia de los boletines de cotización del último año que justifiquen las liquidaciones complementarias, en cumplimiento del requerimiento de la Inspección de Trabajo, les comunicamos que tanto las liquidaciones como las correspondientes cotizaciones ya han sido abonadas a los trabajadores y presentadas para su pago ante Tesorería respectivamente".

10º.- Que CSI-CSIF presentó en el Hospital General Universitario de Guadalajara, el 19.09.2005, un escrito con el siguiente contenido:

"En relación con el escrito de 23 de Mayo y la contestación que a el se hace por su escrito de fecha 1 de Julio de 2005, y resultando incompleta la información requerida, precisamos que nos acompañe copia del modelo TC2 donde consten las bases de cotización tenidas en cuenta para complementar lo acordado por la Inspección de Trabajo.

Por todo ello, SOLICITO:

Se me facilite copia del citado modelo TC2 de liquidaciones complementarias de seguros sociales de conformidad con lo requerido por la Inspección de Trabajo, así como la relación nominal de los trabajadores a que se refiere por los afectos en dichas liquidaciones.

Guadalajara, 19 de Septiembre de 2005".

11º.- Que CSI-CSIF presentó en el Hospital General Universitario de Guadalajara, el 27.07.2006, un escrito con el siguiente contenido:

"La Sección Sindical de CSI-CSIF, en relación con el cumplimiento del Requerimiento de la Inspección de Trabajo de Guadalajara, como consecuencia de la denuncia formulada el 17/03/04 por nuestro sindicato; se realizaron actuaciones con posterioridad por parte de la Inspección durante el año 2005 para comprobar el cumplimiento del citado Requerimiento, por todo ello precisamos que nos acompañe copia del modelo TC2 donde consten las bases de cotización tenidas en cuenta para complementar lo acordado por la Inspección de Trabajo.

Por todo ello, SOLICITO:

Reiterándome por tercera vez, que se me facilite copia del citado modelo TC2 de liquidaciones complementarias de seguros sociales de conformidad con lo requerido por la Inspección de Trabajo, así como la relación nominal de los trabajadores a que se refiere por los afectos en dichas liquidaciones. Esperando recibir la información interesada en el plazo máximo de un mes.

Guadalajara, 14 de Julio de 2006".

12º.- Que CSI-SIF no ha obtenido respuesta del SESCOAM a las cartas transcritas en los hechos probados 10º y 11º de esta Sentencia ni ha recibido los boletines de cotización solicitados.



13°.- Que CSI-CSIF solicitó a la Inspección de Trabajo, el 17.03.2006, informe de las actuaciones que ésta había llevada a cabo.

La Inspección contestó, mediante escrito con fecha de salida de 30.03.2006, lo siguiente:

"En relación con su escrito, de fecha 17 de Marzo de 2006, por el que solicita el informe final de las actuaciones llevadas a cabo por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social, como consecuencia de la denuncia formulada el 17 de Marzo de 2004, le participo que dicho informe es el que les fue remitido con fecha 3 de Junio de 2004. Las actuaciones realizadas posteriormente, lo han sido con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requerimiento efectuado al Hospital General Universitario de Guadalajara.

Por otra parte, debemos señalar que no es posible proporcionar a esa Sección Sindical copia de las liquidaciones complementarias efectuadas por el Hospital Universitario, debiendo ser la citada empresa quien proporcione dicha información".

En el informe remitido con fecha 03.06.2004, (que se cita en la indicada misiva), se narraban las circunstancias a que se refieren los hechos probados 5° y 6° de esta Sentencia.

14°.- Que la demanda se formuló en Decanato, por la Central sindical CSI-CSIF, el 11.04.2007; siendo repartida a este Social 2 en fecha 13.04.2007. En ella se solicita lo siguiente:

"..... Sentencia por la que se tutele el derecho sindical de la Sección Sindical de la Confederación sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) para que se le entreguen los boletines de cotización a la Seguridad social (TC1 y TC2) de los trabajadores del Hospital General Universitario correspondientes a los años 2004 y 2005 y cuyo Código de Cuenta de Cotización es 19101326791, así como que se reconozca el derecho a que se le entreguen con periodicidad mensual un ejemplar de la relación nominal de trabajadores y del boletín de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del mencionado Código de Cuenta de Cotización".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- . El contenido de los hechos probados 1° a 3° viene a ser notorio en el ámbito que nos ocupa.

. El contenido de los restantes hechos probados resulta de la documental aportada.

SEGUNDO.- Como dice la S. de la Sala de lo Social del T.S.J. de Madrid, Sección 1ª, de 12.06.2006, número 460/2006, recurso 2557/2006, (cuyo criterio comparto y doy aquí por reproducido en su integridad), "..... no cabe confundir los derechos propios de una sección sindical con los que corresponden a los delegados sindicales.....".

Pues bien, sentado lo anterior, resulta que la Sala 4ª del T.S. ha señalado, (por ejemplo en S. de 22.06.1993, recurso 2748/1994, referencia EL DERECHO 1995/4275,, que el "..... art. 10.3.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical no extiende la prevención del art. 64 del Estatuto al Sindicato, sino únicamente a los Delegados Sindicales de las Secciones establecidas por los afiliados a Sindicato que cuenta con



presencia en los órganos de representación unitaria de los trabajadores....."; de ahí que cuando se deniega la información como derecho propio del Sindicato, (que es lo que en el caso de autos ocurre; teniendo en cuenta además que el art. 9 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, sólo habla de "Las Juntas de Personal y Delegados de Personal", no de Sindicato), no se esté infringiendo el pretendido derecho de libertad sindical. Por tanto, se desestimará la demanda; teniendo presente incluso que, (relacionando el contenido de los arts. 10.3.1 de la L.O. Libertad Sindical y 9 de la Ley 9/1987; y puesto que CSI-CSIF forma parte de la Junta de Personal); el derecho de información que corresponde a tal sindicato es sólo el propio de la Junta de Personal, (al formar parte de ella, como se ha dicho), y en tal sentido también viene a pronunciarse la ya referida Sentencia del T.S.J. de Madrid de 12.06.2006, ostentando aquélla, (la Junta de Personal), derecho al acceso a los correspondientes documentos de cotización, (y ello en base a la doctrina que se contiene en la S. del T.S., por ejemplo, de 02.11.1999, recurso 1387/1999).

En atención a lo expuesto y por el poder que me confiere la CONSTITUCIÓN

FALLO

Que, desestimando la demanda formulada por CSI-CSIF frente al SESCAM, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO, Suc. 1050 de Calle Mayor nº 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el nº 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el BANESTO a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 69 0196 07, la cantidad objeto de la condena, e formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Publica en el día de su fecha; se incluye el original de esta Resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los Autos certificación literal de la misma y notificándose a cada una de las partes, conforme a lo dispuesto en el art. 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.